

Convencionales Constituyentes
Comisión de Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y
Patrimonios
Presente,

Nos dirigimos a ustedes para exponer brevemente algunos puntos que complementan la propuesta que hemos hecho como colectivo. Mediante esta carta queremos abordar, en particular **las diferencias de nuestra propuesta con el artículo 24 del informe del Bloque II de la Comisión de Sistemas de Conocimientos (normas aprobadas con fecha 19 de marzo de 2022), que consagra el reconocimiento de la artesanía.**

En particular expondremos por qué creemos que no se debe hacer mención explícita a los conceptos de patrimonio, patrimonio cultural inmaterial o de Tesoros Humanos Vivos, y de qué forma estas categorías significan un mayor retroceso para las comunidades artesanales, más que un avance en términos de protección y garantía de derechos.

1. Patrimonio cultural.

El artículo 24 señala “El Estado reconoce la artesanía como patrimonio cultural inmaterial”. ¿De qué hablamos cuando nos referimos a patrimonio? La Convención de Patrimonio Cultural Inmaterial se firmó el 17 de octubre del 2003 en París y Chile adscribe a ella el 2009. Como fue ampliamente consensuado en las reuniones que tuvimos para la elaboración de nuestra propuesta, desde que se ha impuesto la noción de patrimonio, **las políticas culturales relativas al área de las artesanías se han cubierto de un velo conceptual totalmente ajeno a nuestro quehacer.**

El concepto de patrimonio ha sido utilizado e impuesto a nuestro sector a través de diversas clasificaciones, conceptualizaciones, programas, e inventarios a los que nos hemos tenido que acomodar y que seguramente a más de algunx han ayudado, pero que sin embargo hemos sido testigos de cómo no han logrado resolver los problemas de fondo de nuestro sector.

Patrimonio cultural es un concepto que malamente se tradujo de forma literal de la palabra **heritage**, que en inglés significa **herencia**, aspecto que ya mencionaron hace algunos meses las compañeras del Colegio de Arqueólogas y Arqueólogos. **La idea de herencia cultural representa un legado de conocimientos, saberes, técnicas, tradiciones, que se entregan, que se aportan, que se transfieren entre unas personas con otras, ya sea entre generaciones o entre contemporáneas, de forma espontánea o de forma consensuada, pero, por ser algo colectivo, es inapropiable, es decir, no se puede privatizar.**

En este sentido, consideramos que al momento de hablar de nuestros saberes y prácticas es más apropiado referirnos a la idea de herencia cultural que a patrimonio, ya que esta última **tiene un barniz masculino, es una palabra que viene de padre, pater en latín, y su**

fin está relacionado a lo mercantil, asociado a la idea de bienes y derechos que se adquieren y que pueden valorarse en términos económicos, como el patrimonio de una persona. Y, por ende, si hablamos de patrimonio cultural del Estado de Chile, ¿Entonces nosotrxs y nuestro quehacer seríamos propiedad del Estado? ¿Qué implicancias podría tener esto a futuro con respecto a nuestra autonomía como sector y territorios?

De esta forma, se instauró un modelo mercantil de las políticas públicas de artesanía, que cristalizó en un set de premios, sellos de excelencia, programas aislados y reactivos de transmisión de conocimientos y artesanías, investigaciones para planes de salvaguardia que se entrampan en procesos burocráticos, que finalmente poco resuelven respecto a nuestras urgentes necesidades y demandas. **No debemos olvidar que el escenario que hoy nos tiene dialogando por una nueva Constitución emerge en octubre del 2019 con un grito de urgencia por vida digna para quienes habitamos estos territorios, donde el artesanado es un sector más que también necesita mejoras laborales, habitacionales, educacionales, ambientales, de salud y pensiones, entre otras.**

La propuesta que hoy se encuentra en el informe del Bloque II de la comisión busca hacer propias las definiciones de la UNESCO. Si bien destacamos la intención de plantear, al igual que nosotrxs, reconocimiento constitucional respecto del artesanado y sus prácticas, creemos que es contraproducente incorporar a dicho reconocimiento definiciones que han sido ampliamente disputadas no solo en Chile, sino que en el Sur Global.

Chile está, en este momento, en pleno proceso de creación de un horizonte político y normativo que puede sentar las bases de un nuevo trato con grupos históricamente excluidos de las esferas de toma de decisión, así como también respecto de sus memorias, conocimientos y territorios.

2. Patrimonio Cultural Inmaterial.

La propuesta del artículo 24 del Informe del Bloque II vincula la noción de artesanía a la de patrimonio cultural inmaterial. Desde nuestra perspectiva esto es complicado; si bien hay prácticas artesanales que actualmente se han inscrito dentro de los procesos de patrimonialización, **no es una categoría que pueda aplicarse a todo el sector, por lo que se sigue reproduciendo una lógica excluyente y elitista del gremio.** En ese sentido es importante destacar que asociar la artesanía al patrimonio cultural inmaterial en la Constitución, es inadecuado en términos de técnica normativa: se está vinculando una multiplicidad de prácticas a un concepto que tiene un alcance limitado: la artesanía desborda los límites de lo que la Convención entiende por patrimonio cultural inmaterial.

Además, aquellas prácticas artesanales que hoy son parte del Inventario y/o Registro de Patrimonio Cultural Inmaterial son objeto de políticas y programas que se han impulsado desde la Convención de Patrimonio Cultural Inmaterial, pero no han logrado subsanar nuestras necesidades y problemáticas. Pensamos que esto ocurre porque no miran a nuestro sector con la perspectiva adecuada. **La mirada culturalista que se ha impuesto no logra abordar el problema en toda su dimensión social. La mayor parte de las políticas**

públicas se han reducido a un enfoque objetual, poniendo la atención en el producto de nuestro trabajo, pero borrando a las personas que los construyen. Nosotrxs, lxs artesanxs, no somos solo productores de objetos que pueden ser introducidos al sistema mercantil neoliberal para ser valorados, tampoco necesitamos entrar a las esferas del arte oficial para ser reconocidos en museos y encuentros internacionales, **sino que necesitamos resolver las inequidades estructurales que nos marginan como sector, y abordar nuestras formas de vida conocimientos y prácticas, desde una mirada autónoma, territorial y local.**

Por lo demás, nunca hemos entendido del todo esta diferenciación que se hace al momento de hablar de Patrimonio, referirse a uno material y otro inmaterial. Esto de poner todo en cajitas separadas es complejo para nosotrxs, porque al hablar de **nuestras prácticas y saberes se entrecruzan de manera indisoluble lo material con lo inmaterial. Creemos que estas son definiciones que acomodan a la institucionalidad, pero que a nosotrxs solo nos distancian más de sus políticas y acciones, ya que desde nuestra perspectiva esos dos elementos no pueden entenderse por separado.**

Somos de aquí, habitamos estos territorios, realizamos prácticas y saberes que nos hemos heredado de persona a persona, no estamos hablando de objetos o personas que están en los museos ni de monumentos, estamos hablando de barro, de alambre, de piedra, de hilo, de colores, de tierra, de plantas, de objetos y sabidurías que brotan de vida y de manos que crean, mantienen y difunden estos conocimientos. Como escuchamos una vez decir a Juana Paillalef: “los patrimonios pueden ser muchos, pero siempre tienen que ver con la vida en sí”. **Y en este momento, nosotrxs, lxs artesanxs, estamos advirtiéndole que nuestra vida, hace años, producto de un sistema neoliberal, colonial, extractivista, mercantil y patriarcal, está en una situación de precariedad y necesitamos con urgencias medidas que nos permitan vivir una vida digna realizando nuestros oficios.**

3. Tesoros Humanos Vivos.

El artículo 24 señala “Los artesanos y artesanas podrán ser reconocidos dentro de la categoría de Tesoros Humanos Vivos”. Este artículo realmente no significa ninguna innovación respecto de la situación actual, ya que efectivamente los artesanos y artesanas sí pueden ser reconocidos como Tesoros Humanos Vivos, no hay ningún impedimento para aquello (hay varias comunidades de artesanxs y artesanxs individuales que ya tienen este reconocimiento), pero, además, el concepto es inadecuado para abordar los quehaceres de las comunidades artesanales. Creemos que perpetuar la identificación de personas o comunidades como **Tesoros Humanos Vivos** es muy problemático. Entendemos que este reconocimiento busca valorar a aquellas personas que han dado su vida a sus quehaceres y oficios, de hecho, hemos escuchado que en países como Japón este reconocimiento tiene un sentido de respeto y resguardo por sus sabios que llega a emocionar. **Pero en el caso de Chile, además de ser un reconocimiento que solo queda en un mero enunciado, ya que quienes lo han recibido, más allá de una retribución económica y alguna difusión en medios oficiales, no han sido resguardados en sus necesidades básicas, ni tampoco los conocimientos que poseen.**

Este concepto ha sido criticado ampliamente, y es la propia UNESCO la que desincentiva su uso, promoviendo conceptos más amplios y menos esencialistas. Por lo demás, no podemos dejar de mencionar lo cercano y terrorífico que nos parece la idea de **TESORO HUMANO VIVO** respecto de la de **ZOOLÓGICO HUMANO VIVO**, y lo que significó la cruenta historia y memorias de ese proyecto colonizador y racista que se realizó en nuestros territorios hasta entrado el siglo XX. **El reconocimiento de Tesoros Humanos Vivos está lejos de garantizar los derechos del artesanado, sino que, todo lo contrario, cristaliza una visión folclorizante y rememora heridas coloniales y supremacistas.** Como señalamos anteriormente, en este horizonte de refundación Constitucional en el que estamos inmersxs, debemos ser capaces de pensar categorías que nos hablen desde un trato horizontal y local, y dejar de lado nociones coloniales y Eurocéntricas.

Buscamos que las pretensiones y necesidades de derechos por parte de las artesanas y artesanos no se vean obstaculizadas por la falta de reconocimiento y la estructura de poder vigente en Chile, y que, por el contrario, encuentren facilidades y una reparación al daño histórico que se ha cometido con nuestro sector.

Por todo lo anteriormente dicho, les solicitamos volver a revisar el articulado que fue aprobado para el Bloque II de la Comisión de Sistemas de Conocimientos, **Artículo 24.- Reconocimiento de la artesanía.** Agradecemos el esfuerzo y compromiso realizado por ingresar una iniciativa de estas características, tan importante para el sector artesanal. Sin embargo, solicitamos enmendar el rumbo de ésta, teniendo una visión crítica con respecto a las categorías y conceptos utilizados, además, de no dejar sólo supeditado nuestro reconocimiento a las posibles leyes que se realicen, tenemos la experiencia de estos últimos 30 años, los cuatro esfuerzos por promover leyes que nos protejan, tanto en diálogo con el ejecutivo como con el poder legislativo, ninguno ha prosperado. Por lo que consideramos que puede resultar contraproducente dejar amarradas las garantías de nuestros derechos solo a leyes, consideramos necesario dejar establecido nuestro reconocimiento constitucional a una institucionalidad pertinente y los recursos del Estado necesarios que permitan su funcionamiento.

Esperando tener una buena acogida,
Se despiden:

Tanya Garcia, Representante Textileras Museo de la Solidaridad Salvador Allende.

Sergio Pallaleo, Representante Difusión Artesanía.

Javiera Naranjo, Representante Organización Oficios Varios.

Representantes del trabajo colectivo de artesanas y artesanos independientes y organizaciones relacionadas al mundo de la artesanía presentaron la Iniciativa de Norma Popular 57.134 y que fue integrada al debate constitucional por el Convencional Eric Chinga en la Norma Nº1016